



SELLO CUARTO, VEINTE
DE MARAVEDES, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA.

bellan, Josef de la Cruz y Rodriguez, de esta
y personas que sus Magestades contemplaron
y permitieron, de la misma villa, opinion, y fama
con cuya asistencia y presencia se oyo
y reflexionaron el Memorial, y decre-
tos, Informes, y demas docum. imbia-
dos desta villa y su Comisario don Diego
Paeza Conde, sobre la pretension y solici-
tud que desta villa se le abren y con-
tan las Cantidades con respecto a rentas
en que debe beneficiarse este Comunal
el qual decreto que se comprehende en pro-
pio y su Magestades en dicho de sus Vasallos
y visto con especialidad el Informe so-
bre esto dado y la Comaduna y princi-
pal de la Intendencia y superintenden-
cia qual deste Reino, supra en la Fm de
Municiá a catorze deste mes y prebie-
re se y conforme con Justificaz. de las canti-
dades de mas y por razon de las contra-
buziones contenidas en la Justificaz.
de don Manuel Jimenez de Zimera, se
biesen cobrado a los diez desta villa y se
daban empoderados de seg. Contribu-
yentes desde el año de noventa y seis
pasado de mil setecientos y siete y as-
tapan del de mil setecientos y ocho to-
do con distincion y claridad. En cuya yn-
teligencia todos los años de Justicia, Ma-
co, Per, procur. sindaco qual, y permitio
procedieron a formar la quenta, Cal-
culos y abediguaz con beneplacito, y
estas difieren abex resultado, y que

